

A DESPACHO. Villa Rica C, 19 de enero de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez la anterior demanda, la cual fue inadmitida y dentro del término para ser subsanada, la parte demandante no la subsanó. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA – CAUCA**
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 007

ASUNTO: DECLARATIVO DE DIVISIÓN MATERIAL
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00292-00
DEMANDANTE: LAIN GRUPO EMPRESARIAL SAS
DEMANDADOS: BERNANRDA COLLAZOS Y OTROS

Mediante providencia que antecede se inadmitió la demanda de la referencia, siendo que dentro del término de ley la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

Por lo anterior, se rechazará la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

No hay lugar a desglose en atención a la demanda fue remitida por medios electrónicos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa Rica Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. No hay lugar a desglose por las razones anotadas en precedencia.

TERCERO. En firme la presente providencia, ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **004** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **20 DE ENERO DE 2020**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40e558101b3697204162a5a0b68ffc61e93390dc38a7b7224133a22f5feb484b

Documento generado en 19/01/2021 05:03:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**